

Constancia Secretarial: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio y que la parte demandada presentó excepciones previas; para lo que estime conveniente proveer. Bucaramanga, 02 de agosto de 2022.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito contentivo de excepciones previas presentado por los demandados ORLANDO GUTIERREZ CUADROS y JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL el 23 de febrero de 2022, de conformidad con el artículo 101 del C.G.P., se ordena correr traslado del mismo a la parte demandante por el término de tres (03) días.

De conformidad con lo previsto en el art. 370 del C.G.P. se ordena correr traslado al demandante, por cinco (5) días, de las excepciones de mérito planteadas por los demandados ORLANDO GUTIERREZ CUADROS y JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL en contestación de la demanda del 23 de febrero de 2022.

Según lo contemplado en el art. 206 del C.G.P., córrase también traslado a la parte actora, por el término de cinco (5) días), de la objeción al juramento estimatorio formulada por los demandados ORLANDO GUTIERREZ CUADROS y JESUS SANTIAGO GUTIERREZ LEAL en contestación de la demanda del 23 de febrero de 2022.

No se corre traslado de las excepciones de mérito planteadas por el curador ad litem de los demandados CARLOS HUMBERTO RODRÍGUEZ y GLADYS STELLA GARCÍA por cuanto éste se surtió de forma automática (parágrafo del art. 9 de la Ley 2213 de 2022) y el demandante ya recorrió su traslado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe75a37bbe47175f55bc42f1cc28ff03e401352b9b7bb34527ab1802437cd465**

Documento generado en 01/08/2022 06:35:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>